



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2021

| N° 13/ 2021 | Edición 03 de noviembre de 2021 |
|--|---|
| <p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Fri</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Neira Anabella (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p> | <p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Resoluciones del H.C.D N°- 06/2021: Pre adjudica Parcela 02, Manzana 07, Sector 01, Circ 02 a favor de María Cristina Erruvidart.- 07/2021: Pre adjudica Parcela 03, Manzana 07, Sector 01, Circ 02 a favor de Noelia Soledad Lorenzo.- 08/2021: Pre adjudica Parcela 03, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Ricardo Esteban Cantero.- 09/2021: Pre adjudica Parcela 21, Manzana 07, Sector 01, Circ 02 a favor de Nahuilpi Analía del Lujan.- 10/2021: Pre adjudica Parcela 24, Manzana 7, Sector 01, Circ 02 a favor de Cardenas Santiago- 11/2021: Pre adjudica Parcela 06, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Karen Daiana Correa Figueroa.- 12/2021: Pre adjudica Parcela 07, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Víctor Hugo Martínez.- 13/2021: Pre adjudica Parcela 08, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Jessica Paola Ancaleo.- 14/2021: Pre adjudica Parcela 09, Manzana 62, Sector 02, Circ 01a favor de Noelia Vanesa Villarroel.- 15/2021: Pre adjudica Parcela 10, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Lucila Natalia Alán.- 16/2021: Pre adjudica Parcela 11, Manzana 62, Sector 02, Circ 01a favor de Corimayo Natalia Liliana.- 17/2021: Pre adjudica Parcela 12, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Millalonco Daniel Alexis.- 18/2021: Pre adjudica Parcela 13, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Espinoza Luis Alfredo.- 19/2021: Pre adjudica Parcela 14, Manzana 62, Sector 02, Circ 01 a favor de Hilario Alberto Amarillo.- 20/2021: Pre adjudica Parcela 23, Manzana 07, Sector 01, Circ 02 a favor de Jimena de los Angeles Cuestas- 21/2021: Pre adjudica Parcela 20, Manzana 7, Sector 01, Circ 02 a favor de Javier Edgardo Saavedra. |

Resolución Municipal N° 06**VISTO:**

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION**

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 02, Manzana 07, Sector 01, Circunscripción 02 con una superficie de 268,25 m2 a favor de María Cristina Erruvidart DNI: 30.662.554 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 07**VISTO:**

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 03, Manzana 07, Sector 01, Circunscripción 02 con una superficie de 276,25 m² a favor de Noelia Soledad Lorenzo DNI: 34.726.974 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCEINTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.00) y saldo en SEIS (6) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 08

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 03, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m² a favor de Ricardo Esteban Cantero DNI: 36.316.805 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 09

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 21, Manzana 07, Sector 01, Circunscripción 02 con una superficie de 276,25 m² a favor de Nahulpi Analía del Lujan DNI: 38.807.626 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.00) y saldo en DOS (2) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 10

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 24 , Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02 con una superficie de 276,25 m2 a favor de Cardenas Santiago DNI: 40.207.927 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTO TREINTA MIL (\$ 230.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 11**VISTO:**

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION**

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 06, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m2 a favor de Karen Daiana Correa Figueroa DNI: 36.911.701 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCINTOS DIEESCISEIS MIL (\$ 216.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y saldo en VEINTE (20) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 12**VISTO:**

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 07, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m2 a favor de Víctor Hugo Martínez DNI: 32.442.581 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 13

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 08, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 204,50 m2 a favor de Jessica Paola Ancaleo DNI: 36.911.729

quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y saldo en VEINTIDÓS (22) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztily Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 14

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 09, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 204,50 m2 a favor de Noelia Vanesa Villarroel DNI: 30.347.985 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CON CINCUENTA (\$ 221.000,50) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 15

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION.

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 10, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m2 a favor de Lucila Natalia Alán DNI: 32.442.600 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y saldo en DOCE (12) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 16**VISTO:**

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION**

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 11, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m2 a favor de Corimayo Natalia Liliana DNI: 32.058.194 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 17**VISTO:**

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 12, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m² a favor de Daniel Alexis Millalonco DNI: 37.765.112 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) y saldo en DOS (2) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 18

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 13, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m2 a favor de Luis Alfredo Espinoza DNI: 34.075.800 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.00) y saldo en TRES (3) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°:El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilynj Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 19

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 14, Manzana 62, Sector 02, Circunscripción 01 con una superficie de 212,50 m2 a favor de Hilario Alberto Amarillo DNI: 28.019.194 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS TRESCIENTO MIL (\$ 300.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS DOCIENTOS MIL (\$200.000.00) y saldo en CUATRO (4) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°:El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante

favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

Resolución Municipal N° 20

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 23, Manzana 07, Sector 01, Circunscripción 02 con una superficie de 276,25 m2 a favor de Jimena de los Angeles Cuestas DNI: 39.888.119 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado.

Artículo 2°: La pre-adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.

| |
|-----------------------------------|
| Resolución Municipal N° 21 |
|-----------------------------------|

VISTO:

La Ordenanza 1931/14, la ordenanza N° 2279/2021, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21 y el Acta N° 01/21 de la comisión de pre adjudicación y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/21.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día veintiocho de septiembre del 2021, la apertura de sobres recepcionando ofertas, numeradas del 1 al 49.

QUE concluida la misma se acordó desde la Comisión evaluadora hacer su análisis y estudio de documentación el día veintinueve de septiembre del 2021, desprendiéndose el Acta N° 01/21 de pre adjudicación de tierras.

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 20, Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02 con una superficie de 276,25 m2 a favor de Javier Edgardo Saavedra DNI: 39.458.136 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CIEN MIL (\$100.000.00) y saldo en DIESCIOCHOS (18) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°:El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, la pre-adjudicataria perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión especial de fecha 29/10/2021 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María- Neira Anabella - Gina Salgao -Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad- Miguel Ferreira.

Fecha de promulgación 01/11/2021.